ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN INFERIOR A 20
SMLMV
CON BASE EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN

1. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

1.1. COMPETENCIA DEL COLEGIO ACACIA II IED PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El inciso 4º del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, prevé: "… *el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica."*

En el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, reglamentario de la Ley 715 de 2001, se establece que es función del Consejo Directivo "*Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)"*.

El inciso 2° del artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 dispone que: "*Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."*

El artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, adiciona incisos al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y en ellos define la ACTIVIDAD CONTRACTUAL, en lo referente a la publicación en la plataforma del SECOP II, así*: "Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la*

El COLEGIO ACACIA II I.E.D., tiene su sede principal en la Calle 62 B N° 19 B 42 Localidad 19 Ciudad Bolívar de Bogotá D.C., -.

Que la Directiva 05 del 25 de marzo de 2020 del MEN especifica: "*Los rectores deben tener en cuenta que, de acuerdo con el régimen especial, los ordenadores del gasto de los Fondos*

de Servicios Educativos pueden adelantar procesos de contratación de manera ágil hasta los 20 smmlv, de conformidad al manual de contratación propio de cada fondo".

Para efectos de la presente convocatoria los trámites respectivos se adelantarán mediante la plataforma SECOP II Transaccional (colombiacompra.gov.co/secop-ii) asunto **PROCESO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA No 10/2026 CONTRATAR MPERMEABILIZACIÓN DE MUROS Y PISOS DE TANQUE DE RESERVA DE AGUA SUBTERRÁNEO DE 74 M2 APROXIMAD. SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA DE 1" PARA LLENADO DE TANQUE INCLUYENDO ROTURA DE PISO EN CONCRETO CON DISCO DIAMANTADO Y PULIDORA INCRUSTADA DE TUBERIA DE 1" PVC CON ACCESORIOS. REGISTRO PVC DE CONROL DE AGUA DESDE CUARTO DE MOTOBOMBA, SUMINISTRO DE FLOTADOR E INSTALACION, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE ALTA PRESION.**
Los interesados deben subir sus documentos en la plataforma SECOP 2, desarrollo del proceso de contratación, según el cronograma respectivo.

1.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – DCCEE, en el marco del Manual de Uso, Mantenimiento y Conservación de las Instituciones Educativas Distritales, adoptado mediante la Resolución 2280 de 2008 y actualizado por la Resolución 2767 de 2019, denominado "Mantenimiento Escolar Esencial", promueve la cultura del mantenimiento preventivo como estrategia para disminuir la necesidad de intervenciones de carácter correctivo, así como los sobrecostos y dificultades operativas que estas generan2 . Con fundamento en dicho Manual, la DCCEE procedió a verificar y analizar el inventario de equipos e instalaciones especiales de las instituciones educativas distritales, elaborando un análisis técnico individual por sede, mediante el cual se determinó el tipo y la cantidad de equipos e instalaciones, así como el costo estimado de las actividades de mantenimiento preventivo requeridas para cada uno de ellos. Que, a partir de dicha información, se estableció un costo promedio de las actividades de mantenimiento preventivo, teniendo en cuenta la periodicidad requerida para su ejecución, lo que permitió estimar los recursos financieros necesarios y determinar el valor correspondiente para cada institución educativa distrital, en función del número de equipos e instalaciones especiales con que cuenta cada sede. Como resultado de este ejercicio técnico y financiero, se identificó la necesidad de asignar recursos financieros adicionales para apoyar la ejecución del mantenimiento preventivo de la infraestructura educativa en SETECIENTAS QUINCE (715) sedes educativas, con el fin de garantizar la adecuada conservación, funcionalidad y seguridad de las instalaciones. Que, conforme lo anterior, se resalta lo establecido en el Manual de Uso, Conservación y Mantenimiento de los Colegios de la Secretaría de Educación del Distrito, en el numeral 6.4 del artículo 3 – Definiciones - del capítulo II del Título II, refiere que el Mantenimiento predictivo las acciones de medición periódica y seguimiento constante que buscan prevenir la interrupción de servicios; se aplican con el propósito de detectar fallas o defectos, especialmente en equipos, instalaciones y maquinaria que requieran el reemplazo de partes y elementos, para evitar deterioro o fallas que afecten el funcionamiento de un equipo o de la infraestructura de una edificación e impedir que se ocasionen emergencias o situaciones de alto riesgo que causen impacto negativo a las instituciones educativas"; requiere de un alto control.

Que el colegio ACACIA II I.E.D. mediante resolución 10 del 17 de febrero de 2025 recursos con destinación especifica requiere contratar DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MINIMOS

1.3OBJETO: CONTRATAR IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS Y PISOS DE TANQUE DE RESERVA DE AGUA SUBTERRÁNEO DE 74 M2 APROXIMAD. SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA DE 1" PARA LLENADO DE TANQUE INCLUYENDO ROTURA DE PISO EN CONCRETO CON DISCO DIAMANTADO Y PULIDORA INCRUSTADA DE TUBERIA DE 1" PVC CON ACCESORIOS. REGISTRO PVC DE CONROL DE AGUA DESDE CUARTO DE MOTOBOMBA, SUMINISTRO DE FLOTADOR E INSTALACION, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE ALTA PRESION.

1.3 El valor del contrato es hasta de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000°°) MONEDA CORRIENTE.**

Nota: el valor incluye IVA y demás costos de todo tipo asociados al mismo.
1.4 FORMA DE PAGO

PROPUESTA ECONÓMICA (Anexo No. 3)

Cada proponente deberá presentar su propuesta económica al momento del cierre, en el formato **ANEXO ECONÓMICO**, diligenciándola completa y correctamente, sin sobrepasar el presupuesto oficial incluido IVA que ha establecido la Entidad para este proceso**.**

El proponente, conforme las reglas de esta Convocatoria Pública, deberá presentar la propuesta económica documento no subsanable **(Anexo Económico No 3).**

Los precios unitarios propuestos para cada uno de los ítems deberán incluir todos los impuestos que haya lugar. Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos,por parte del proponente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. EL CONTRATISTA deberá asumir el sobrecosto que esto le ocasione, mantener los requisitos técnicos del **anexo técnico.**

El proponente será responsable de no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del proceso.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos paraen los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presentecontratación.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO,por tal

razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos. El presente proceso de selección se adjudicará la oferta económica presentada por el proponente que ofrezcala mejor relación de calidad y precio

En el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo en este caso 60% ,se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, la entidad recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Nota 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No 354 del 5 de octubre de 2007de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta de precio no sedeben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros. En el evento en que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta de precio.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota. El valor unitario presentado por el oferente para cada uno de los ítems no podrá ser menor o igual a cero ($0) pesos, NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 100% DEL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO PARA CADA ÍTEMS.

MULTAS Y SANCIONES

SANCIÓN PENAL

En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de losperjuicios causados a la entidad contratante. NOTA: El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal.

MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la IED podrá imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentesal uno por ciento (1,0%) por cada semana de retardo, sin exceder el 10% del valor totaldel contrato. Para ello la ENTIDAD requerirá a contratista para que en un término no superior a cinco (5)

días, presente los soportes o situaciones y las explicaciones a fin deque la ENTIDAD realice la evaluación respectiva; en caso de proceder el descuento laENTIDAD, informará mediante acta los valores a descontar, acta que se tendrá en cuentaal momento de realizar el pago parcial o total del respectivo contrato.

ADENDAS

Todas las modificaciones a la invitación que la I.E.D. requiera realizar, se efectuarán a través de adenda.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos de la invitación, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios realizados.

SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN

La Entidad, mediante informe final o la aceptación de la oferta proferida y suscrita por la ordenadora del gasto, adjudicará el proceso al proponente que ofrezca la mejor relación calidad y precio**,** siempre que su oferta cumpla con las condiciones establecidas en la presente convocatoria pública.

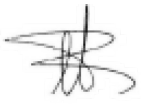
CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierta únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

Los anexos, el estudio previo y demás documentos que se relacionen con el presente proceso harán parte integral de la convocatoria pública No. **10 -2026** el cual se sugiere la lectura de estos.



SANDRA SILENIA PARADA AGUDELO
Rector(a) Ordenador(a) del Gasto